CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, dos de agosto de dos mil veintidós. A Despacho la anterior solicitud de medidas previas presentada por el apoderado judicial de la parte demandante en el Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL
Risaralda, Caldas, dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	**176164089001-2012-00045-00**
Proceso:	**EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**
Auto:	**Interlocutorio Nº 343-2022**
Demandante:	**Banco Agrario de Colombia SA**
Demandado:	**Edilberto Restrepo Rodríguez**

Por cuanto la solicitud de medida previa formulada por la parte demandante, reúne los requisitos de ley, el suscrito Juez,

RESUELVE:

Primero: **Decretar** la medida de embargo y retención de dineros de las cuentas corrientes, de ahorros y CDT, que posea el ejecutado EDILBERTO RESTREPO RODRÍGUEZ, C.C. 10.064.573, en el BANCO DAVIVIENDA, correo electrónico notificacionesjuridiciales@davivienda.com.

Segundo: **Oficiar** al(a) señor(a) Director(a) de la entidad bancaria anunciada, a efecto de solicitar se sirvan hacer efectiva la medida decretada, e informar dentro de los tres días siguientes a la recepción de la comunicación que con tal objeto se remita, la efectividad de la medida decretada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RISARALDA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico

Nro. 067 del 3 de agosto de 2022

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d754fb4e4dd8fc0e061b4a802b9f1855c0c21649bca3cbc0a2cccdd033d97e83**

Documento generado en 02/08/2022 06:01:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica